

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

**ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
DE SOCIEDAD ANONIMA HOGARES
FELICES HOFELIZ S.A.....
.....
CAPITAL SUSCRITO: USD\$
800,00.....
.....
CAPITAL AUTORIZADO: USD\$
1.600,00.....
.....**



En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil trece, ante mí, **ABOGADA VILMA ALAVA RAMIREZ** Notaria **ENCARGADA VIGESIMO PRIMERA** de este Cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura pública, el señor **TEDDY ANTONY SUAREZ GILER**, de estado civil casado, de profesión ejecutivo, domiciliado en esta ciudad, por sus propios y personales derechos; el señor **FREDDY XAVIER TORAL ABAD**, de estado civil casado, de profesión ejecutivo, domiciliado en esta ciudad, por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, de quienes doy fe de conocerlos en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, en este acto.- Bien

1 instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura
2 Pública de **CONSTITUCIÓN SIMULTANEA DE LA**
3 **COMPANIA HOGARES FELICES HOFELIZ S.A.**, a
4 la que proceden como queda manifestado y con
5 amplia y entera libertad, para su otorgamiento me
6 presentaron la minuta que es del tenor siguiente:
7 **SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de Escrituras
8 Públicas a su cargo, sírvase insertar una de
9 Constitución de una Compañía de sociedad
10 anónima, contenida en las siguientes cláusulas:
11 **PRIMERA: OTORGANTES.-** Comparecen al
12 otorgamiento de esta Escritura los señores **TEDDY**
13 **ANTONY SUAREZ GILER**, de estado civil casado,
14 de profesión ejecutivo, domiciliado en esta ciudad,
15 por sus propios y personales derechos; el señor
16 **FREDDY XAVIER TORAL ABAD**, de estado civil
17 casado, de profesión ejecutivo, domiciliado en esta
18 ciudad, por sus propios y personales derechos.
19 **SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los
20 comparecientes declaran que constituyen, como en
21 efecto lo hacen, una compañía de Sociedad
22 Anónima, que se someterá a las disposiciones de la
23 Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los
24 convenios de las partes y a las normas del Código
25 Civil. **TERCERA: ESTATUTO SOCIAL DE LA**
26 **COMPANIA HOGARES FELICES HOFELIZ S.A.-**
27 **CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN,**
28 **NACIONALIDAD, OBJETO, DOMICILIO Y**

0000002.

1 **DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO**
2 **PRIMERO.-** La compañía se denominará **HOGARES**
3 **FELICES HOFELIZ S.A.** y por lo tanto, en sus
4 operaciones girará con esta denominación, se
5 regirá por las disposiciones legales pertinentes y
6 por la de estos estatutos. Su nacionalidad es
7 ecuatoriana. **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO**
8 **SOCIAL.-** a.) A la prestación de servicios técnicos
9 especializados a toda clase de personas naturales y
10 jurídicas en las áreas de contabilidad, mercadeo y
11 publicidad, auditoria, servicios de asistencia
12 jurídica, tributarios y de sistemas; b.) A la
13 prestación de servicios como concesionaria,
14 contratista civil y/o mercantil de licencias,
15 marcas, patentes, franquicias y representaciones,
16 en la ejecución de campañas de impulso y
17 publicidad comercial, distribución, difusión,
18 impulso, demostración, degustación, de
19 información publicitaria y comercialización de toda
20 clase de productos de consumo masivo, bebidas en
21 general, artículos electrónicos o electromecánicos,
22 sean de uso o aplicación comercial, industrial y
23 doméstico. c) A la ejecución, operación,
24 supervisión, administración y mantenimiento de
25 proyectos agrícolas, acuíferos, industriales,
26 hídricos, viales, de riego, petroquímicos y de
27 minería, así como de control de inventarios,
28 recuperación de cartera comercial, de reparación,

1 mantenimiento de todo tipo de equipos y máquinas
2 industriales; de administración general de
3 edificios, centros médicos y de todo tipo de
4 negocios y/o establecimientos de comercio. d.-) A la
5 intermediación comercial como vendedora, comisionista,
6 consignataria, distribuidora, representante y
7 administradora de marcas de fábrica, de productos de
8 servicios de telefonía digital, Internet, computación,
9 automotriz, cosméticos, productos naturales electrónicos,
10 de vehículos nuevos y usados sus partes, accesorios y
11 piezas; a la administración general de inmuebles rústicos,
12 urbanos, así como su arrendamiento, compra, venta,
13 permuta, corretaje, intermediación inmobiliaria.
14 e.-) A la representación de editoras gráficas,
15 publicación, distribución y comercialización de
16 todo tipo de libros, folletos, revistas, material
17 educativo de uso didáctico. f.-) Se dedicará a la
18 capacitación profesional en forma teórica, práctica
19 en asistencia administrativa, promoción de ventas
20 y servicios, crédito, cobranzas, mercadeo,
21 computación idiomas, mercadeo, publicidad y
22 demás ramas administrativas y comerciales afines;
23 g.-) A la promoción organización y comercialización
24 de certámenes, conferencias, seminarios, talleres,
25 congresos, intercambio de experiencias
26 profesionales y perfeccionamiento de tecnología
27 Para cumplir con su objeto social podrá actuar
28 como prestataria de servicios civiles de todo tipo y

1 especialidad técnica en general, concesionaria,
2 operadora, impulsadora, ejecutora de proyectos
3 campañas, sea también como comisionista,
4 mandataria, mandante, contratista civil y celebrar
5 toda clase de actos y contratos civiles
6 mercantiles, operaciones, negocios jurídicos
7 permitidos por las leyes ecuatorianas y el presente
8 estatuto social y que estén relacionados con los
9 intereses y fines de la compañía o se consideren
10 necesarios y convenientes para incentivar el
11 desarrollo de sus negocios y operaciones sociales.-
12 En general como medio para el cumplimiento de
13 sus fines podrá celebrar contratos con personas
14 naturales o jurídicas nacionales o extranjeras así
15 como toda clase de actos jurídicos permitidos por
16 las leyes del Ecuador, sean de naturaleza que
17 fueren y que tengan relación con el presente objeto
18 y que le permita llevar a efecto su objeto social.-
19 La compañía no podrá dedicarse a la compra y
20 venta de cartera, ni a la intermediación
21 financiera.- **ARTICULO TERCERO.- DEL PLAZO.-** El
22 plazo por el cual se constituye esta compañía es de
23 cincuenta años, contados a partir de la fecha de
24 inscripción de la presente escritura pública en el Registro
25 Mercantil; sin embargo, dicho plazo podrá ampliarse o la
26 compañía podrá disolverse y liquidarse antes del
27 vencimiento del mismo, por resolución expresa de la
28 Junta General de Accionistas. **ARTICULO CUARTO.- DE**



1 **LA NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La compañía es de
2 nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal será el
3 cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, pudiendo
4 establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la
5 República del Ecuador o del exterior, previo el
6 cumplimiento de las disposiciones legales aplicables al
7 caso. **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL, DE LAS**
8 **ACCIONES Y DE LOS ACCIONISTAS.- ARTICULO**
9 **QUINTO.- DEL CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO DE**
10 **LA COMPAÑIA.-** La compañía tendrá un capital
11 autorizado de **UN MIL SEIS CIENTOS DOLARES** (USD
12 1.600,00) de los Estados Unidos de América que, podrá
13 ser aumentado por resolución de la Junta General de
14 Accionistas. El capital suscrito de la compañía es de
15 **OCHOCIENTOS DOLARES** (USD 800,00) de los Estados
16 Unidos de América, dividido en ochocientas acciones
17 ordinarias y nominativas de un valor de un dólar de los
18 Estados Unidos de América cada una, capital que podrá
19 ser aumentado o disminuido por resolución de la Junta
20 General de Accionistas, de conformidad con lo dispuesto
21 en la Ley de Compañías y el estatuto social. **ARTICULO**
22 **SEXTO.- DE LAS ACCIONES.-** Las acciones estarán
23 numeradas de la cero cero uno a la ochocientos, inclusive
24 y, serán firmadas por el Presidente y el Gerente General
25 de la compañía. Se' podrán emitir títulos de acciones, de
26 acuerdo con la ley, en los libros talonarios
27 correlativamente numerados y firmados por el Presidente
28 y Gerente General de la compañía, pudiendo comprender

1 una o más acciones. De igual manera, se podrán emitir
2 certificados provisionales por cualquier número de
3 acciones, conforme a la ley, haciendo constar en ellos la
4 numeración de las mismas, entregando el certificado al
5 accionista y, éste suscribirá el recibo correspondiente.
6 **ARTICULO SEPTIMO.-** Cada acción es indivisible y
7 concede derecho a un voto en las Juntas Generales de
8 Accionistas, en proporción a su valor pagado, en
9 consecuencia, cada acción liberada da derecho a un voto,
10 en dichas Juntas Generales. **ARTICULO OCTAVO.-** La
11 compañía no emitirá títulos definitivos de las acciones,
12 mientras éstas no estén totalmente pagadas; entre tanto,
13 sólo se otorgarán a los accionistas certificados
14 provisionales y nominativos. **ARTICULO NOVENO.-** Los
15 títulos y certificados nominativos se inscribirán en el Libro
16 de Acciones y Accionistas, donde también se anotarán las
17 transferencias de dominio o gravámenes que llegaren a
18 pesar sobre las mismas. **ARTICULO DECIMO.-** Si un
19 título o certificado provisional se extraviare, deteriorare o
20 destruyere, se seguirá el procedimientos establecido en la
21 Ley para estos casos.- **ARTICULO UNDECIMO.-** En la
22 suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se
23 preferirán a los accionistas existentes, en proporción a
24 sus acciones, siempre que no se encuentren en mora del
25 pago de la suscripción anterior, de tal forma que no
26 podrán ejercer su derecho de preferencia mientras no
27 hayan pagado lo que estuvieren adeudando por este
28 concepto. Este derecho se ejercitará dentro de los treinta



1 días siguientes a la publicación por la prensa del aviso
2 donde consta la resolución de la Junta General de
3 Accionistas relacionada con este aumento de capital.
4 **ARTICULO DUODECIMO.**- La compañía podrá según los
5 casos y, atendiendo la naturaleza de la aportación no
6 efectuada, proceder de la siguiente manera: **A)** Reclamar
7 por la vía verbal sumaria el cumplimiento de esta
8 obligación y el pago del máximo del interés convencional
9 desde la fecha de suscripción; **B)** Proceder ejecutivamente
10 contra los bienes del accionista, sobre la base del
11 documento de suscripción, para hacer efectiva la
12 proporción de capital en numerario no entregada y sus
13 intereses según la letra anterior; **C)** Enajenar los
14 certificados provisionales por cuenta y riesgo del
15 accionista moroso. En caso de procederse a la venta de los
16 certificados, la enajenación se verificará por intermedio de
17 un martillador público o de un corredor titulado. Para la
18 entrega del título se sustituirá el original por un
19 duplicado. La persona que adquiriera los certificados se
20 subrogará en todos los derechos y obligaciones del
21 accionista, quedando éste subsidiariamente responsable
22 del cumplimiento de dichas obligaciones. Si la venta no se
23 pudiere efectuar, se rescindirá el contrato respecto al
24 accionista moroso y la acción será anulada, con la
25 consiguiente reducción del capital, quedando en beneficio
26 de la compañía las cantidades ya percibidas por ella, a
27 cuenta de la acción. La anulación se publicará expresando
28 el número de la acción anulada. **ARTICULO DECIMO**

1 **TERCERO.- DE LOS ACCIONISTAS.-** Constituyen
2 derechos fundamentales de los accionistas: **A)** Tener la
3 calidad de accionista conforme a la ley y a los estatutos de
4 esta compañía; **B)** Intervenir en las Juntas Generales, con
5 derecho a voto, cuando de acuerdo con la clase de acción
6 se lo conceda la ley y los estatutos; **C)** Formar parte de los
7 órganos de administración o de la fiscalización de la
8 compañía, si han sido elegidos según la ley y los
9 estatutos; **D)** Gozar de preferencia para la suscripción de
10 las acciones, en el caso de aumento de capital, siempre
11 que no se encuentren en mora del pago de la suscripción
12 anterior, tal como lo ha establecido el artículo undécimo
13 de este estatuto y artículo ciento setenta y cinco de la Ley
14 de Compañías; **E)** Participar en los beneficios sociales y
15 distribución del acervo social en caso de liquidación de la
16 compañía, proporcionalmente al monto de sus acciones;
17 **F)** Negociar libremente sus acciones; **G)** Impugnar las
18 resoluciones de la Junta General y demás organismos de
19 la compañía, de acuerdo al procedimientos establecido en
20 la Ley para el efecto.- **H)** Poder ser representados en Junta
21 General de Accionistas; **I)** Solicitar en las oficinas o local
22 social de la compañía el balance general, el estado de la
23 cuenta de pérdidas y ganancias y sus anexos, la memoria
24 del administrador y el informe de los comisarios, con
25 quince días de anticipación por lo menos de la fecha de la
26 reunión de la Junta General de Accionistas en que deba
27 conocerse, los cuales les serán entregados en copia
28 certificada. De igual manera, podrán solicitar copias de las



1 actas de las Juntas Generales de Accionistas, la lista de
2 accionista e informes sobre los asuntos tratados o a
3 tratarse en dichas juntas; **J)** Cualquier accionista podrá
4 solicitar a los administradores o comisarios de la
5 compañía que convoquen a Junta General, si dentro del
6 plazo que fija la Ley de Compañías en el artículo
7 doscientos treinta y cuatro, esto es dentro de los tres
8 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico
9 de la compañía, no se ha conocido en Junta General de
10 Accionistas el balance anual o, no se hubiere deliberado
11 sobre las utilidades. Y, si dicha convocatoria no tuviere
12 lugar en el plazo de quince días, cualquier accionista
13 podrá pedir a la Superintendencia de Compañías que
14 convoque a la Junta General de Accionistas, acreditando
15 ante ella su calidad de accionista; **K)** Los accionistas que
16 representan al menos el veinticinco por ciento del capital
17 social de la compañía, podrán pedir por escrito, en
18 cualquier tiempo, a los administradores, que se convoque
19 a Junta General de Accionistas para conocer los asuntos
20 que indiquen en su petición. Si el administrador rehusare
21 realizar la convocatoria o no lo hiciere en el plazo de
22 quince días, contados desde el recibo de la petición, podrá
23 recurrir a la Superintendencia de Compañía, solicitando
24 sea convocada; **L)** Cuando existan fundadas sospechas de
25 actitud negligente por parte de los comisarios, los
26 accionistas que representan por lo menos la quinta parte
27 del capital pagado, podrán denunciar el hecho a la Junta
28 General en los términos establecidos en este mismo

0000006

1 artículo, letra K; **LL)** Cualquier accionista podrá denunciar
2 por escrito ante los comisarios, los hechos que estimen
3 irregulares en la administración; **M)** Todo accionista ~~tene~~
4 derecho a obtener de la Junta General, los informes
5 relacionados con los puntos en discusión. Si alguno de los
6 accionistas declarare que no está suficientemente
7 instruido, podrá pedir que la reunión se difiera por tres
8 días. Si la proposición fuere apoyada por un número de
9 accionistas que representen la cuarta parte del capital
10 pagado por los concurrentes a la junta, ésta quedará
11 diferida. Si se pidiere término más largo, decidirá la
12 mayoría que represente por lo menos la mitad del capital
13 pagado por los concurrentes. Este derecho no puede
14 ejercitarse sino una sola vez, sobre el mismo objeto. No se
15 diferirá la reunión, cuando hubiere sido convocada por los
16 comisarios con el carácter de urgente y, **N)** En general,
17 cualquier otro derecho que estipule la ley. **ARTICULO**
18 **DECIMO CUARTO.-** Son obligaciones del accionista: **A)**
19 Aportar a la compañía la proporción del capital suscrito y
20 no desembolsado, en la forma prevista en estos estatutos.
21 El plazo para el pago íntegro de dichos valores no podrá
22 exceder de dos años, contados a partir de la fecha de la
23 emisión del certificado provisional; **B)** El accionista es
24 personalmente responsable del pago íntegro de las
25 acciones que haya suscrito, no obstante cualquier cesión
26 o traspaso que de ellas haga; **C)** Responder ante los
27 acreedores de la compañía en la medida en que hubiere
28 percibido pagos de la misma, con infracción a las

1 disposiciones legales, a no ser que los haya percibido de
2 buena fe. La compañía por su parte, tampoco podrá
3 reclamar cantidades que los accionistas hubieren
4 percibido de buena fe como participación de los beneficios.
5 Los derechos que se trata en esta letra, prescribirán en
6 cinco años, contados desde la recepción del pago y, D) En
7 general, cualquier otra obligación que la Ley de Compañía,
8 leyes conexas o las correspondientes resoluciones
9 emitidas por los órganos competentes les exijan a sus
10 accionistas. **CAPITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y**
11 **DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.-**
12 **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** El gobierno de la
13 compañía corresponde a la Junta General de Accionistas,
14 la misma que constituye el órgano supremo. La
15 administración de la compañía se ejecutará a través del
16 Presidente y del Gerente General, cada uno de ellos con
17 las atribuciones y deberes que les concede la ley y, de
18 acuerdo a los términos que se indican en el presente
19 estatuto. **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La Junta General
20 de Accionistas la componen los accionistas legalmente
21 convocados y reunidos. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-**
22 La Junta General de Accionistas se reunirá
23 ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses
24 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
25 compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente
26 o por el Gerente General a los accionistas, por la prensa,
27 en uno de los periódicos de mayor circulación en el
28 domicilio principal de la compañía con ocho días de

1 anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Los
2 comisarios serán especial e individualmente convocados
3 por nota escrita, sin perjuicio de poder repetirse, ~~este~~
4 llamado en el aviso que contenga la convocatoria general a
5 los accionistas. La convocatoria indicará el lugar, ~~otro~~
6 hora y objeto de la reunión, así como cualquier otro
7 elemento que adicionalmente sea establecido a través
8 resoluciones emitidas por parte de la Superintendencia de
9 Compañías. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** La Junta
10 General de Accionistas se reunirá extraordinariamente en
11 cualquier tiempo, previa la convocatoria del Presidente o
12 el Gerente General, sea por su iniciativa o, a pedido de un
13 número de accionistas que representen por lo menos el
14 veinticinco por ciento del capital suscrito, según lo
15 señalado en el artículo décimo tercero letra -K- de este
16 estatuto. Las convocatorias deberán ser hechas en la
17 misma forma que las ordinarias. **ARTICULO DECIMO**
18 **NOVENO.- DEL QUORUM.-** Para constituir quórum en la
19 Junta General de Accionistas, se requiere, si se trata de
20 primera convocatoria la concurrencia de un número de
21 accionistas que represente por lo menos la mitad del
22 capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva
23 convocatoria, cuyo contenido no podrá modificarse al
24 establecido en primera convocatoria que, no podrá
25 demorarse más de treinta días contados desde la fecha
26 fijada para la reunión y contendrá la advertencia de que
27 habrá quórum con el número de accionistas que
28 concurrieren, salvo que se trate de segunda convocatoria



1 para efectuar una Junta General de los enunciados en el
2 artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, esto
3 es para conocer sobre aumento o disminución del capital,
4 transformación, fusión, escisión, disolución anticipada de
5 la compañía, reactivación de la compañía en proceso de
6 liquidación, la convalidación y, en general cualquier
7 modificación de los estatutos, en cuyo caso será necesaria
8 la presencia de la tercera parte del capital pagado, más si
9 en esta no hubiere el quórum requerido, se procederá a
10 realizar una tercera convocatoria la que se constituirá con
11 el número de accionista presentes y, que no podrá
12 demorar más de sesenta días, contados a partir de la
13 fecha fijada para la primera reunión, sin modificar el
14 objeto de ésta, debiendo expresarse este particular en la
15 convocatoria que se efectúe. **ARTICULO VIGESIMO.-**
16 Antes de declararse instalada la Junta General de
17 Accionistas, el Secretario o quien hiciera sus veces,
18 formará la Lista de Asistentes. En ella se incluirán a los
19 tenedores de las acciones que consten como tales en el
20 Libro de Acciones y Accionistas. En la Lista de Asistentes
21 se anotará los nombres de los accionistas representados y
22 presentes, la clase y valor de las acciones y el número de
23 votos que les corresponda, dejando constancia con su
24 firma y la del Presidente de la Junta del alistamiento total
25 que se hiciere. En las Juntas Generales Ordinarias, luego
26 de verificar el quórum estatutario, se conocerá y resolverá
27 sobre el informe y memoria del comisario en relación al
28 balance general y estado de la cuenta de pérdidas y

0000008

1 ganancias y sus anexos, informe y memoria de los
2 administradores en relación al ejercicio económico del año
3 anterior, estudio del balance general de la compañía con
4 sus cuentas de pérdidas y de ganancias correspondientes;
5 resolver sobre la distribución de los beneficios sociales;
6 constitución del fondo de reserva; elección de las nuevas
7 autoridades, representantes legales y demás miembros
8 que correspondan hacerlos en ese período, según estos
9 estatutos y, cualquier otro punto que conste en la
10 convocatoria. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-**
11 Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará
12 como Secretario el Gerente General, pudiendo, si fuere
13 necesario, nombrarse un Secretario Ad-Hoc. **ARTICULO**
14 **VIGESIMO SEGUNDO.-** En las Juntas Generales
15 Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que
16 específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria.
17 **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** Todos los acuerdos y
18 resoluciones de la Junta General de Accionistas se
19 tomarán por un número de votos que representen la mitad
20 más uno, en relación al capital pagado concurrente a la
21 reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o estos
22 Estatutos, exigieren una mayor proporción. **ARTICULO**
23 **VIGESIMO CUARTO.-** Al concluir el tratamiento de los
24 puntos de la convocatoria, en la Junta General de
25 Accionistas Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un
26 receso para que el secretario o, quien hiciere sus veces,
27 redacte un acta con el resumen de las resoluciones o
28 acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta-

1 resumen pueda ser aprobada por la Junta General de
2 Accionistas, siendo tales resoluciones o acuerdos de
3 cumplimiento obligatorio para los accionista, los cuales
4 entrarán de inmediato en vigencia, salvo el derecho de
5 oposición señalado en el artículo décimo tercero letra -G-
6 de este estatuto, conforme a la Ley de Compañías. Todas
7 las actas de la Junta General de Accionistas serán
8 firmadas por el Presidente y el Secretario o, por quienes
9 hayan hecho sus veces en la reunión y, se elaborarán de
10 conformidad con el respectivo reglamento que, para dicho
11 efecto emitan los órganos competentes. **ARTICULO**
12 **VIGESIMO QUINTO.-** Las Juntas Generales de
13 Accionistas se podrán realizarse sin convocatoria previa,
14 si se hallare presente la totalidad del capital social
15 pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos
16 treinta y ocho de la Ley de Compañías, siempre y cuando
17 los accionistas concuerden con ella y se aprueben los
18 puntos a tratar. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** Son
19 atribuciones de la Junta General de Accionistas: **A)**
20 Designar y remover al Presidente y Gerente General de la
21 compañía; **B)** Designar y remover uno o más comisarios,
22 junto con sus respectivos suplentes; **C)** Conocer
23 anualmente las cuentas, el balance, los informes que le
24 presentaren los administradores y los comisarios sobre los
25 negocios sociales y dictar la resolución correspondiente.
26 Sin embargo, no podrán aprobarse ni el balance, ni las
27 cuentas si no hubiesen sido precedidos por el informe del
28 o los comisarios, según el artículo doscientos treinta y

0000009

1 uno, numeral dos y doscientos setenta y nueve, número
2 cuatro de la Ley de Compañías; **D)** Resolver sobre la
3 distribución de los beneficios sociales; **E)** Acordar
4 el aumento o disminución del capital social de la
5 compañía, fusión, transformación escisión,
6 disolución y liquidación de la compañía y, en
7 general cualesquiera que conlleve la modificación
8 del contrato social; **F)** Autorizar la transferencia,
9 enajenación y gravamen, a cualquier título que se
10 realice sobre los bienes inmuebles de propiedad de
11 la compañía; **G)** Acordar la disolución o liquidación
12 de la compañía antes del vencimiento del plazo
13 señalado o del prorrogado, en su caso, de
14 conformidad con la ley; **H)** Fijar el procedimiento
15 para la liquidación, la retribución de los
16 liquidadores y considerar las cuentas de la
17 liquidación; **I)** Conocer de cualquier asunto
18 concerniente a la compañía y los demás que
19 expresamente se sometan a su consideración, de
20 conformidad con los presentes estatutos; **J)**
21 Limitar, operacional, económica y funcionalmente
22 las atribuciones del Presidente, y Gerente General;
23 **K)** Resolver sobre la amortización de las acciones;
24 **L)** Fijar la retribución de los comisarios y
25 administradores y, **LL)** Resolver los demás asuntos que le
26 corresponden por ley, los presentes estatutos o
27 reglamentos pertinentes. **ARTICULO VIGESIMO**
28 **SEPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del Presidente y



1 del Gerente General, las siguientes: **A)** Ejercer individual o
2 conjuntamente la representación legal, judicial y
3 extrajudicial de la compañía; **B)** Administrar la compañía,
4 dirigir sus negocios, empresas u instalaciones, ejecutando
5 a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin
6 más limitaciones que las señaladas en estos estatutos; **C)**
7 Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; **D)** Suscribir
8 conjuntamente los títulos o certificados provisionales de
9 acciones de la compañía; **E)** Vigilar la marcha general de
10 la compañía y el desempeño de las funciones de los
11 servidores de la misma; **F)** Manejar los fondos de la
12 compañía, bajo su responsabilidad, para lo cual podrá
13 abrir, cerrar, manejar cuentas corrientes y efectuar toda
14 clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; **G)**
15 Suscribir pagarés, letras de cambio y en general todo
16 documento civil o comercial que obligue a la compañía; **H)**
17 Nombrar, contratar, fijar sus remuneraciones, despedir y
18 liquidar trabajadores, empleados o funcionarios, previa las
19 formalidades de Ley; **I)** Constituir mandatarios generales y
20 especiales, previa la autorización de la Junta General de
21 Accionistas; **J)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones
22 de la Junta General de Accionistas y, **K)** Se establece la
23 limitación a los representantes legales; en cuanto a que,
24 para proceder a la transferencia de bienes, constitución de
25 garantías, de la compañía, deberán contar con la
26 aprobación mayoritaria de la Junta general de accionistas;
27 y las demás que le señale la Ley de Compañías, el
28 Estatuto Social y demás disposiciones que se emitan

0000010

1 sobre este tema. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-** En
2 caso de falta o ausencia del Presidente será reemplazado
3 por el Gerente General y viceversa **ARTICULO VIGESIMO**
4 **NOVENO.-** El Presidente y el Gerente General durarán
5 hasta cinco años en el ejercicio de sus funciones,
6 pudiendo ser reelegidos. **CAPITULO CUARTO.- DE LA**
7 **FISCALIZACION Y CONTROL. ARTICULO TRIGESIMO.-**
8 El o los comisarios principales así como sus respectivos
9 suplentes, serán elegidos por la Junta General de
10 Accionistas para un periodo de un año, pudiendo ser
11 reelegidos al término del mismo. **ARTICULO TRIGESIMO**
12 **PRIMERO.-** Son deberes, atribuciones, prohibiciones y
13 responsabilidades del o los comisarios, las expresamente
14 establecidas en la Ley de Compañías. Así también, está
15 prohibido a los comisarios: **A)** Formar parte de los órganos
16 de administración de la compañía; **B)** Delegar el ejercicio
17 de su cargo y, **C)** Representar a los accionistas en la Junta
18 General. Tanto el comisario principal como el suplente,
19 serán accionistas de la compañía. Podrán ser reelegidos y
20 deberán permanecer en sus cargos hasta ser legalmente
21 reemplazados. Los comisarios suplentes, subrogarán a los
22 principales con las mismas atribuciones, deberes y
23 responsabilidades. **CAPITULO QUINTO.- DE LAS**
24 **UTILIDADES.- ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.-**
25 Siendo derecho fundamental de todo accionista, participar
26 de los beneficios sociales, conforme a lo señalado en el
27 artículo décimo tercero, letra -E- de este estatuto, la
28 distribución de las utilidades se hará en proporción al

1 valor pagado de las acciones. **ARTICULO TRIGESIMO**
2 **TERCERO.**- Sólo podrá repartirse el resultante del
3 beneficio líquido y percibido del balance anual, sin
4 derecho al pago de interés por este concepto, de acuerdo
5 al artículo doscientos ocho de la Ley de Compañías.
6 **ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.**- De las
7 utilidades del ejercicio anual, que resulten
8 después de realizar las deducciones a la que
9 hubiere lugar conforme a la ley, se destinará por lo
10 menos un cincuenta por ciento para dividendos, a
11 favor de los accionistas, salvo resolución unánime
12 en contrario de la Junta General de Accionista.
13 **ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.**- Acordada por la
14 Junta General de Accionistas la distribución de
15 utilidades, los accionistas adquieren frente a la
16 compañía un derecho de crédito para el cobro de los
17 dividendos que les correspondan, que prescribe en cinco
18 años. **CAPITULO QUINTO.- DE LA DISOLUCION Y**
19 **LIQUIDACION.- ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.**- La
20 compañía se disolverá por las causas determinadas en la
21 Ley de Compañías en tal caso, entrará en liquidación, la
22 que estará a cargo del Gerente General o del Presidente, la
23 que se efectuará conforme a las normas de la Ley de
24 Compañías y demás resoluciones que para este efecto
25 dicten los órganos competentes. **CAPITULO SEXTO.- DEL**
26 **FONDO DE RESERVA.- ARTICULO TRIGESIMO**
27 **SEPTIMO.**- La compañía creará un fondo de reserva legal
28 en numerario, una vez establecidas las utilidades líquidas,

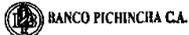
1 se tomará un porcentaje no menor del diez por ciento para
2 formarlos, hasta que éste alcance por lo menos el
3 cincuenta por ciento del capital social. En la misma forma
4 debe ser reintegrado dicho fondo, si éste, después de
5 constituido, resultare disminuido por cualquier causa.

6 **CLAUSULA CUARTA.- DECLARACIONES.- PRIMERA.-**
7 **DE LA SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-**

8 El capital de la compañía ha sido suscrito y pagado de la
9 siguiente manera: El señor **TEDDY ANTONY SUAREZ**
10 **GILER**, ha suscrito cuatrocientas acciones de un
11 dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada
12 una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor
13 de cada una de ellas, esto es la cantidad de cien
14 dólares de los Estados Unidos de América
15 (US\$100.00); **FREDDY XAVIER TORAL ABAD**, ha
16 suscrito cuatrocientas acciones de un dólar de los
17 Estados Unidos de Norteamérica cada una y ha
18 pagado el veinticinco por ciento del valor de cada
19 uno de ellas, es decir, la cantidad cien dólares de
20 los Estados Unidos de América (US\$100,00).-Los
21 accionistas pagarán íntegramente el valor de cada una de
22 las acciones suscritas y no pagadas, en el plazo máximo
23 de un año, contados a partir de la fecha de inscripción
24 de esta escritura en el Registro Mercantil del
25 respectivo cantón. Las aportaciones constan en el
26 Certificado de la Cuenta de Integración de Capital,
27 otorgada por el **Banco Pichincha C.A.** que se
28 adjunta a este instrumento como documento

1. habilitante. **CLAUSULA QUINTA.-** Queda
2. expresamente autorizado el Abogado Edison
3. Medina Sangoluisa para que a nombre y en
4. representación de los accionistas fundadores de la
5. compañía **HOGARES FELICES HOFELIZ S.A.**
6. realice todas las diligencias legales y
7. administrativas necesarias, hasta la legalización
8. de este contrato. Anteponga y agregue Usted,
9. Señor Notario, las demás formalidades legales
10. necesarias para la validez y perfeccionamiento de
11. este instrumento. **Firmado)** Abogado Edison
12. Medina Sangoluisa. Registro profesional número
13. cero nueve-dos mil seis-cuarenta y uno - CNJ
14. Guayas.- **ES COPIA DE LA MINUTA.-** Los
15. otorgantes aprueban y ratifican en todas
16. sus partes el contenido íntegro del presente
17. instrumento, dejándolos elevado a escritura
18. pública, para que surta todos sus efectos legales.-
19. La cuantía de la presente escritura de
20. constitución de la compañía **HOGARES FELICES**
21. **HOFELIZ S.A.** es de ochocientos dólares de los
22. Estados Unidos de América. Quedan agregados al
23. registro formando parte integrante de este
24. instrumento los siguientes documentos:
25. Certificado de integración de capital, copia de las
26. cédulas de ciudadanía y votación. Léida esta
27. escritura de principio a fin, por mí el Notario en
28. alta voz, a las otorgantes, quienes la aprueban y

0000012



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Guayaquil, 27 de Agosto del 2013

Mediante comprobante No.- 29900518001, el (la) Sr. (a) (ta): MIGUEL ANGEL CALDERON HIDALGO

Con Cédula de Identidad: 1308878105 consignó en este Banco la cantidad de: \$200

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: HOGARES FELICES HOFELIZ S.A.

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	FREDDY XAVIER TORAL ABAD	081279264-5	\$ 100	usd
2	TEDDY ANTONY SUAREZ GILER	131008640-8	\$ 100	usd
3			\$	usd
4			\$	usd
5			\$	usd
6			\$	usd
7			\$	usd
8			\$	usd
9			\$	usd
10			\$	usd
11			\$	usd
12			\$	usd
13			\$	usd
14			\$	usd
15			\$	usd

TOTAL \$ [redacted] usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.25% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son licitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

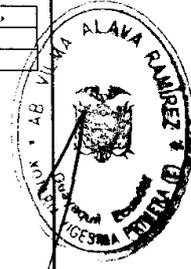
El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

[Handwritten signature]



Boris Villavicencio Cobos
Supervisor Operativo
Agencia Azuayto

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA





0000013

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Guayaquil

NÚMERO DE TRÁMITE: 7540486
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: SALAS GUZMAN NIETZSCHE ALFONSO
FECHA DE RESERVACIÓN: 09/08/2013 10:25:27



PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**HOGARES FELICES HOFELIZ S.A.
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 10/10/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL. SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA ANONIMA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS. A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS.

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

1 suscriben en unidad de acto conmigo, de todo lo
2 cual **DOY FE.**

0000016

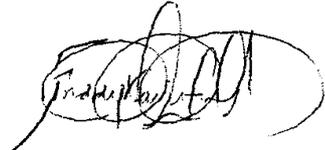
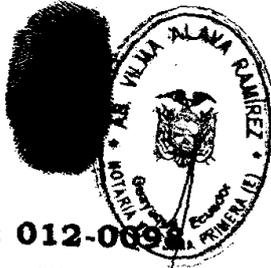
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



TEDDY ANTONY SUAREZ GILER

C.I. No.: 131008640-8

C.V. No.: 012-0098



FREDDY XAVIER TORAL ABAD

C.I. No.: 0912792645

C.V. No.: 023-0006

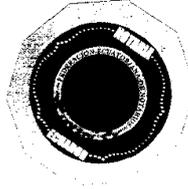


LA NOTARIA

Abogada VILMA ALAVA RAMIREZ, Notaria Encargada de la notaria vigésima primera del Cantón, está conforme con su original que reposa en el Archivo de Escrituras Públicas de la Notaria Vigésima Primera del Cantón Guayaquil, a mi cargo, en fe de ello confiero esta **CUARTA COPIA, OTORGADA ANTE MI LA NOTARIA PÚBLICA ENCARGADA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**. Sello rubrico y firmo a los Once días del mes de Septiembre del año dos mil Trece.



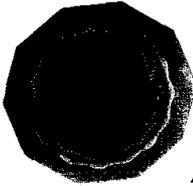
NOTARIA



Vilma Alava Ramirez

Abogada VILMA ALAVA RAMIREZ.
Notaria Encargada Vigésimo Primera del Cantón
Guayaquil

ABOGADA VILMA ALAVA RAMIREZ, Notaria Encargada Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil: Conforme a lo que dispone el Artículo **SEGUNDO** de la Resolución No **SC.IJ.DJC.G.13.0005683**, Dictada por la **Especialista Jurídica Supervisor**, el 26 de Septiembre del 2013, se tomó nota al margen de la matriz la **APROBACIÓN** de la **"ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE SOCIEDAD ANÓNIMA HOGARES FELICES HOFELIZ"** Celebrada el 10 de Septiembre del 2013, Ante mi Notaria Encargada Vigésima Primera del Cantón Guayaquil.- **Guayaquil, 30 de Septiembre del Dos Mil Trece.-**



Vilma Alava Ramirez

ABOGADA VILMA ALAVA RAMIREZ
Notaria Encargada Vigésima Primera Del Cantón Guayaquil



Registro Mercantil de Guayaquil

0000018

NUMERO DE REPERTORIO:44.943
FECHA DE REPERTORIO:01/oct/2013
HORA DE REPERTORIO:10:29

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha tres de Octubre del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **SC.IJ.DJC.G.13.0005683**, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Especialista Jurídico Supervisor, AB. ADRIANA MANRIQUE ROSSI DE AGUIRRE**, el **26 de septiembre del 2013**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **HOGARES FELICES HOFELIZ S.A.**, de fojas **137.885 a 137.921**, Registro Mercantil número **18.499**.

ORDEN: 44943

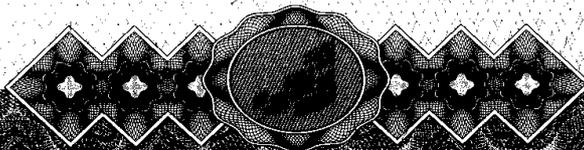


Guayaquil, 04 de octubre de 2013

REVISADO POR:


Ab. César Moya Delgado
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Nº 0649806





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000022

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13. 0029012

Guayaquil, -4 NOV 2013

Señor Gerente
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **HOGARES FELICES HOFELIZ S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL


JLCE/evm